



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 22 DE JULIO DE 2022	NÚMERO 16 TERCERA SECCIÓN
-------------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas para los Avisos a que se refiere el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas para los Avisos a que se refiere el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en su Eje Especial denominado “Gobierno Democrático, Innovador, y Transparente”, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, así como las que le encomiende la Persona Titular del Gobierno del Estado.

Que con fecha primero de julio de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; del primero de los citados emana lo dispuesto en el artículo 133 BIS, en donde se señala que los titulares de las notarías darán aviso, a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos previamente autorizados por ella, de los actos inherentes a: La constitución de cualquier tipo de persona moral; el otorgamiento o revocación de cualquier tipo de poderes por parte de personas morales; la fusión o escisión de sociedades; el cambio de socios o accionistas de la persona moral y el cambio de domicilio de cualquier persona moral; con la información que le sea útil a la UIPE, para la investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Que en este sentido, se hace necesario emitir el presente Acuerdo a fin de dar a conocer los formatos autorizados por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, para que los titulares de las Notarías del Estado de Puebla, den los avisos correspondientes en los formatos Anexos al Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 30, 31, fracción II, y 33 fracciones LVIII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 6, fracción I, 11, fracciones VIII, LXVI y LXXIX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

**CAPÍTULO I
OBJETO**

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer, la forma en que por medio de los formatos autorizados por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las personas titulares de las Notarías, deberán dar aviso a ésta, de la realización de los actos descritos en el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá, en forma singular o plural, por:

I. Aviso: Aquéllos que deben presentarse en términos del artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla;

II. Contraseña: Clave alfanumérica proporcionada por la UIPE que, de forma conjunta con la clave de usuario, permite el acceso al sistema;

III. Firma Electrónica: Cadena de caracteres encriptada y proporcionada por la UIPE en el acuse de registro y alta, utilizada para identificar al firmante en relación a los avisos a que se refiere el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla; que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

IV. Ley: Ley del Notariado para el Estado de Puebla;

V. Portal en Internet: Página electrónica que se dé a conocer en las Resoluciones por las que se determinen y expidan los formatos oficiales para el registro y alta, así como para la presentación de Avisos, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado;

VI. Reglas: Las presentes Reglas para los avisos a que se refiere el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla;

VII. UIPE: Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

VIII. Usuario: Clave proporcionada por la UIPE, que equivale a la identificación del sujeto obligado que, de forma conjunta con la contraseña, permite el acceso al sistema.

**CAPÍTULO II
REGISTRO Y ALTA**

ARTÍCULO 3. Los Notarios, deberán ingresar al Portal en Internet (www.uipe.puebla.gob.mx), a efecto de enviar, bajo protesta de decir verdad, la información establecida en el ANEXO 1 de las presentes Reglas, a fin de proceder a su registro y alta.

ARTÍCULO 4. La UIPE, una vez que reciba la información a que se refiere el artículo anterior, expedirá el acuse electrónico de registro y alta respectivo con sello digital.

Se proporcionará por parte de la UIPE un usuario y contraseña a fin de tener acceso a los medios electrónicos, y una Firma Electrónica a través de la cual los Notarios enviarán los Avisos correspondientes y recibirán las notificaciones, informes o comunicaciones por parte de la UIPE.

El trámite de registro y alta, referido en el artículo anterior, así como el de actualización, a que se refiere el artículo 6 de las presentes Reglas, que sean presentados de forma extemporánea, surtirán sus efectos en la fecha señalada en el trámite respectivo.

ARTÍCULO 5. Los Notarios que realicen los Avisos, al momento de llevar a cabo el trámite de registro y alta, aceptarán que la UIPE realice las notificaciones que correspondan a través de los medios electrónicos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6. Cuando los Notarios deban eliminar, modificar o agregar información de su registro, deberán llevar a cabo el trámite de actualización correspondiente, mediante el procedimiento señalado en el artículo 3 de las presentes Reglas, a más tardar dentro de los seis días hábiles siguientes a que se presente la situación o hecho que motive la actualización de la información respectiva, utilizando los medios y en el formato oficial que para tales efectos determine y expida la UIPE, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Los Notarios, deberán presentar los documentos citados en el párrafo que antecede sin perjuicio del trámite de actualización correspondiente.

ARTÍCULO 7. Los Notarios que se hayan registrado y dado de alta, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, y que por cualquier circunstancia ya no realicen los actos referidos en el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, deberán dar de baja los mismos, mediante el trámite de actualización a que se refiere el artículo anterior, con la finalidad de que la UIPE restrinja el acceso a los medios electrónicos referidos en el artículo 4 de estas Reglas. La baja surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea presentado el trámite de actualización.

ARTÍCULO 8. La UIPE en todo momento y de manera directa podrá requerir a los Notarios, mediante correo electrónico o a través de los medios electrónicos a que se refiere el artículo 5 de estas Reglas, información y documentación que permita corroborar y acreditar la información de su alta y registro, debiéndose atender el requerimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que sea notificado.

A solicitud del interesado, la UIPE podrá prorrogar la entrega de la información referida en el párrafo anterior hasta por tres días hábiles.

La información requerida será presentada, cumpliendo con las características tecnológicas de seguridad que se señalen en el requerimiento, ante la UIPE.

CAPÍTULO III AVISOS

ARTÍCULO 9. Los Notarios deberán presentar los Avisos ante la UIPE, a través del Portal en Internet (www.uipe.puebla.gob.mx), utilizando la Firma Electrónica previamente proporcionada y en el formato oficial que para tal efecto determine y expida la UIPE mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, conforme a los términos y especificaciones señalados en dicho formato.

ARTÍCULO 10. Los Notarios para la presentación de los Avisos a que se refieren las presentes Reglas, deberán considerar la información establecida en las guías que para tal efecto elabore y proporcione la UIPE.

CAPÍTULO IV RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 11. Los Notarios deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos referidos que sean objeto de Aviso, salvo cuando lo solicite la UIPE y demás autoridades expresamente facultado para ello.

ARTÍCULO 12. Los Avisos y la documentación, información, datos e imágenes relacionados con su presentación, no se considerarán por sí mismos indicios fundados de la comisión de delitos.

CAPÍTULO V OTRAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13. La información, documentación, datos e imágenes que requieran la UIPE, deberá ser presentada en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la UIPE.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. En las notificaciones efectuadas a través de los medios electrónicos referidos en el artículo 4 de las presentes Reglas, se solicitará a los titulares de las Notarías, que acusen de recibido por conducto de los mismos medios electrónicos.

Los Notarios, deberán aceptar acceder a los referidos medios electrónicos de manera periódica; las notificaciones que se realicen a través de dichos medios surtirán efectos al momento de acusar su recepción o, en caso de que no se acuse la recepción correspondiente, a los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que la UIPE remita las notificaciones y las haga disponibles en los mencionados medios.

ARTÍCULO 15. La UIPE podrá emitir y dar a conocer guías o mejores prácticas para el desarrollo de programas de capacitación para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, las presentes Reglas y demás disposiciones que de estos emanen.

ARTÍCULO 16. La UIPE interpretará, para efectos administrativos, el contenido de las presentes Reglas y determinará el alcance de su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.

ANEXO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AVISO, CUANDO SE TRATE DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA MORAL.

a) Datos Generales de la Persona Moral, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social;
- ii) Folio Mercantil, cuando cuente con él;
- iii) Fecha de Formalización;
- iv) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), cuando cuente con ella, y
- v) Domicilio de la Razón Social.

b) Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público, consistentes en:

- i) Nombres (s), Apellido Paterno y Apellido Materno, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) y
- iv) Clave Única de Registro de Población (CURP).

c) Detalle de la Operación, consistentes en:

- i) Número de Instrumento Público, y
- ii) Fecha de la Operación o Acto.

d) Constitución Persona Moral, consistentes en:

- i) Tipo de Persona Moral;
- ii) Denominación o Razón Social;
- iii) Giro Mercantil;
- iv) Folio Mercantil;
- v) Número Total Acciones, y
- vi) Entidad Federativa.

e) Datos de los Accionistas o Socios, consistentes en:

Personas Físicas:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno y Apellido Materno, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP);
- v) Nacionalidad, y
- vi) Número de Acciones.

Persona Moral:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad, y
- v) Número de Acciones.

Fideicomiso:

- i) Denominación Fiduciario;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iii) Identificador del Fideicomiso, y
- iv) Número de Acciones.

f) Datos del Capital Social de Constitución

- i) Monto de Capital Fijo, y
- ii) Monto de Capital Variable.

g) Datos del Administrador o Administradores de la Persona Moral Constituida

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP);
- v) Nacionalidad, y
- vi) Cargo.



ANEXO 2

Fedatarios - Constitución de Persona Moral

El envío del informe corresponde a la realización de actos previstos en el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

Datos Generales de la Persona Moral							
Los campos marcados con (*) son obligatorios.							
* Denominación o Razón Social:							
Folio Mercantil:							
* Fecha de Formalización:							
RFC:							
* Domicilio de la Razón Social:							
Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público							
Persona Física							
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP		
1							
Detalle de la Operación							
* Número de Instrumento Público							
* Fecha de la Operación o Acto							
Constitución Persona Moral							
*Tipo Persona Moral		Otro Tipo					
* Denominación o Razón Social	* Giro Mercantil	Folio Mercantil	*Número Total Acciones	* Entidad Federativa			
Datos de los Accionistas o Socios		Favor de llenar los campos de persona física, persona moral o fideicomiso según corresponda					
En caso de que se coteje en bolsa, se deberá indicar como único accionista a la misma persona moral de quien se emiten las acciones.							
Personas Físicas							
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* Nacionalidad	*Número de Acciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
0							
Persona Moral							
* Denominación o Razón Social	Fecha de Constitución	RFC	* Nacionalidad	*Número de Acciones			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
0							
Fideicomiso							
* Denominación Fiduciaria	RFC	Identificador del Fideicomiso	*Número de Acciones				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
0							
Datos del Capital Social de Constitución							
* Monto de Capital Fijo			Monto de Capital Variable				
Datos del Administrador o Administradores de la Persona Moral Constituida							
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* Nacionalidad	* Cargo
1							
2							
3							
4							
5							

ANEXO 3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AVISO, CUANDO SE TRATE DE OTORGAMIENTO O REVOCACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PODERES POR PARTE DE PERSONA MORAL.

a) Datos Generales de la Persona Moral, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social;
- ii) Folio Mercantil;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), y
- iv) Domicilio Fiscal.

b) Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público, consistentes en:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP), y
- v) Cargo.

c) Detalle de la Operación, consistentes en:

- i) Número de Instrumento Público;
- ii) Fecha de la Operación o Acto, y
- iii) Tipo de Operación (Otorgamiento o Revocación).

d) Datos del Poderdante, consistentes en:

Persona Moral:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad, y
- v) Giro Mercantil.

ANEXO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AVISO, CUANDO SE TRATE DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES.

a) Datos Generales de la Persona Moral, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social;
- ii) Folio Mercantil;
- iii) Fecha de Asamblea;
- iv) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) y
- v) Domicilio Fiscal.

b) Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público, consistentes en:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
- iv) Clave Única de Registro de Población (CURP).

c) Detalle de la Operación, consistentes en:

- i) Número de Instrumento Público;
- ii) Fecha de la Operación o Acto, y
- iii) Tipo de Fusión.

d) Datos de la Persona Moral Fusionada, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad;
- v) Giro Mercantil;
- vi) Capital Social Fijo;
- vii) Capital Social Variable, y
- viii) Folio Mercantil.

e) Datos de la Persona Moral Fusionante, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad;
- v) Giro Mercantil;
- vi) Capital Social Fijo;
- vii) Capital Social Variable;
- viii) Folio Mercantil, y
- ix) Número de Acciones.

f) Datos de los Accionistas o Socios de la Persona Moral Fusionante, consistentes en:

Personas Físicas:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes (CURP);
- iv) Clave Única de Registro de Población, RFC);
- v) Nacionalidad, y
- vi) Número de Acciones.

Persona Moral:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad, y
- v) Número de Acciones.

Fideicomiso:

- i) Denominación Fiduciario;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iii) Identificador del Fideicomiso;
- iv) Número de Acciones

ANEXO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AVISO, CUANDO SE TRATE DE LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES.

a) Datos Generales de la Persona Moral, consistentes en:

i) Denominación o Razón Social;

ii) Folio Mercantil;

iii) Fecha de Asamblea;

iv) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), y

v) Domicilio Fiscal.

b) Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público, consistentes en:

i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;

ii) Fecha Nacimiento;

iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), y

iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP).

c) Detalle de la Operación, consistentes en:

i) Número de Instrumento Público, y

ii) Fecha de la Operación o Acto.

d) Datos de la Persona Moral Escidente, consistentes en:

i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;

ii) Fecha de Constitución;

iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);

iv) Nacionalidad;

v) Giro Mercantil;

vi) Capital Social Fijo;

vii) Capital Social Variable, y

viii) Folio Mercantil.

e) Persona Moral Escidente Subsiste, (SI o NO)

f) Datos de los Accionistas o Socios de la Persona Moral Escidente cuando esta subsiste, consistentes en:

Persona Física:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP);
- v) Nacionalidad, y
- vi) Número de Acciones

Persona Moral:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad;
- v) Número de Acciones

Fideicomiso:

- i) Denominación Fiduciario;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iii) Identificador del Fideicomiso;
- iv) Número de Acciones

g) Personas Morales Escindidas ya se encuentran determinadas (SI o NO)

h) Datos de la Persona Moral escindidas

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad;
- v) Giro Mercantil;
- vi) Capital Social Fijo;

vii) Capital Social Variable;

viii) Folio Mercantil, y

ix) Número Total de Acciones.

i) Datos de los Accionistas o Socios de la Persona Moral Escindida, consistentes en:

Persona Física:

i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;

ii) Fecha Nacimiento;

iii) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

iv) Clave Única de Registro de Población (CURP);

v) Nacionalidad;

vi) Número de Acciones, y

i) Personal Moral Escindida.

Persona Moral:

i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;

ii) Fecha de constitución;

iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);

iv) Nacionalidad;

v) Número de Acciones, y

vi) Personal Moral Escindida.

Fideicomiso:

i) Denominación Fiduciario;

ii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);

iii) Identificador del Fideicomiso;

iv) Número de Acciones, y

v) Personal Moral Escindida.

ANEXO 6 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AVISO, CUANDO SE TRATE DE CAMBIO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL.

a) Datos Generales de la Persona Moral, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social;
- ii) Folio Mercantil;
- iii) Fecha de Asamblea;
- iv) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), y
- v) Domicilio Fiscal.

b) Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público, consistentes en:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), y
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP).

c) Detalle de la Operación

- i) Número de Instrumento Público;
- ii) Fecha de la Operación o Acto;
- iii) Tipo de Acción;
- iv) Valor Nominal de las Acciones, y
- v) Número Total de Acciones.

d) Datos de la Persona que Vende Acciones, consistentes en:

Persona Física:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP);
- v) Nacionalidad, y
- vi) Número de Acciones Vendidas.

Persona Moral:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;

- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad, y
- v) Número de Acciones Vendidas.

Fideicomiso:

- i) Denominación Fiduciario;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iii) Identificador del Fideicomiso, y
- iv) Número de Acciones Vendidas.

e) Datos de la Persona que Compra Acciones, consistentes en:

Personas Físicas:

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- v) Nacionalidad, y
- vi) Número de Acciones.

Persona Moral:

- i) Denominación o Razón Social, sin abreviaturas;
- ii) Fecha de Constitución;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iv) Nacionalidad, y
- v) Número de Acciones.

Fideicomiso:

- i) Denominación Fiduciario;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC);
- iii) Identificador del Fideicomiso, y
- iv) Número de Acciones.

f) Datos de Liquidación de la Operación o Acto

- i) Fecha de Pago;
- ii) Forma de Pago;
- iii) Instrumento Monetario;
- iv) Tipo de Moneda o Divisa, y
- v) Monto de Pago.



ANEXO 6

Fedatarios - Cambio de Socios o Accionistas de la Persona Moral

El envío del informe corresponde a la realización de actos previstos en el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

Datos Generales de la Persona Moral

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

* Denominación o Razón Social:	
* Folio Mercantil:	
* Fecha de Asamblea:	
* RFC:	
* Domicilio Fiscoal:	

Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público

Persona Física

* Nombre(s)	*Apellido Paterno	*Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP

Detalle de la Operación

* Número de Instrumento Público	
* Fecha de la Operación o Acto	
* Tipo de Acción:	
* Valor Nominal de las Acciones:	
* Numero Total de Acciones	

Datos de la Persona que Vende Acciones

Favor de llenar solo uno de los campos de persona física, persona moral o fideicomiso por renglón.

Persona Física

* Nombre(s)	*Apellido Paterno	*Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* Nacionalidad	*Número de Acciones Ve

Persona Moral **Fideicomiso**

* Denominación o Razón Social	Fecha de Constitución	RFC	* Nacionalidad	*Número de Acciones Vendidas	* Denominación Fideic	RFC	Identificador del Fidei	*Número de Acciones Ve

Datos de la Persona que Compra Acciones

Favor de llenar solo uno de los campos de persona física, persona moral o fideicomiso por renglón.

Persona Física

* Nombre(s)	*Apellido Paterno	*Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* Nacionalidad	*Número de Acciones

Persona Moral **Fideicomiso**

* Denominación o Razón Social	Fecha de constitución	RFC	* Nacionalidad	*Número de Acciones	* Denominación fideic	RFC	Identificador del Fidei	*Número de Acciones

Datos de Liquidación de la Operación o Acto

*Fecha de Pago	Forma de Pago	*Instrumento Monet	*Tipo de Moneda o Divi	*Monto de Pago

ANEXO 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AVISO, CUANDO SE TRATE DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL.

a) Datos Generales de la Persona Moral, consistentes en:

- i) Denominación o Razón Social;
- ii) Folio Mercantil;
- iii) Fecha de Constitución;
- iv) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) y
- v) Domicilio Fiscal.

c) Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público, consistentes en:

Persona Física

- i) Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno y, sin abreviaturas;
- ii) Fecha Nacimiento;
- iii) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) y
- iv) Clave Única de Registro de Población, (CURP).

c) Detalle de la Operación

- i) Número de Instrumento Público;
- ii) Fecha de Operación o Acto, y
- iii) Motivo del Cambio de Domicilio.

d) Domicilio Actual de la Sociedad:

- i) Calle;
- ii) Número Exterior;
- iii) Número Interior;
- iv) Colonia o Fraccionamiento;
- v) Municipio;
- vi) Entidad Federativa, y
- vii) Código Postal.

e) Domicilio Nuevo de la Sociedad:

i) Calle;

ii) Número Exterior;

iii) Número Interior;

iv) Colonia o Fraccionamiento;

v) Municipio;

vi) Entidad Federativa, y

vii) Código Postal.



ANEXO 7

Fedatarios - Cambio de Domicilio Social de la Persona Mora

El envío del informe corresponde a la realización de actos previstos en el artículo 133 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

Datos Generales de la Persona Moral						
Los campos marcados con (*) son obligatorios.						
* Denominación o Razon Social:						
* Folio Mercantil:						
* Fecha de Constitución:						
* RFC:						
* Domicilio Fiscal:						
Persona que Solicita la Formalización del Instrumento Público						
Persona Física						
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	
1						
Detalle de la Operación						
* Número de Instrumento Público						
* Fecha de la Operación o Acto						
* Motivo del Cambio de Domicilio						
Domicilio Actual de la Sociedad						
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento	* Municipio	* Entidad Federativa	Código Postal
Domicilio Nuevo de la Sociedad						
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento	* Municipio	* Entidad Federativa	Código Postal